

## EL APOSTOLADO SEGLAR EN LA CRISTIANIZACION DE AMERICA: LA INSTITUCION DE LOS FISCALES

---

### I. EL INDÍGENA COMO AGENTE ACTIVO DE EVANGELIZACIÓN

LA IDEA DE HACER DEL INDIO un apóstol comprometido e integrado en el proceso evangelizador estuvo bastante clara en los misioneros desde los primeros momentos de la colonización de América.

Se tenía presente que la religión católica no podía presentarse mejor avalada en las nuevas regiones incorporadas a su campo pastoral que predicada por boca de aquellos naturales y practicada con los ejemplos de sus mismas vidas. Permitía ello solucionar a la vez la desproporción existente entre el escaso número de obreros apostólicos en relación a la magnitud de la viña; eliminaba el delicado problema derivado del hecho que la nueva religión apareciese como impuesta exclusivamente por hombres de otra raza, dando solución a un tiempo a cuestiones tan graves como el de la lengua propia y la adaptación del mensaje evangélico a las mentalidades de quienes lo recibían.

Tal opinión no sólo se vio concretada en numerosos ejemplos prácticos, sino desde los primeros tiempos aparece sustentada como una teoría a cuya realización debía orientarse desde luego el grueso de los esfuerzos pastorales. El método misional de capilaridad, como ha sido llamado con certeza, encuentra expresión autorizada en cierto parecer emitido en 1526 por el Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, quien refiriéndose al apostolado de los mismos indios concluye diciendo que de la manera indicada "la conversión y doctrina de esta gente se hará como y por quien debe hacerse"<sup>1</sup>; uno de los motivos por los cuales debían ordenarse sacerdotes los naturales, en opinión dada en 1543 por Fray Luis de Carvajal, era el de que pudiesen "enseñar sus dogmas y dispensar sus sacramentos a las gentes de su tribu"<sup>2</sup>. Dentro de esta misma idea deben en-

---

<sup>1</sup> Se trata del Obispo Sebastián Ramírez de Fuenleal en su parecer sobre las encomiendas. Cf. Pedro Borges, O.F.M., *Métodos Misionales en la Cristianización de América Siglo XVI*. Madrid 1960, 441.

<sup>2</sup> Cf. *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*, I, 21. Ed. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 74. Caracas, 1965.

tenderse las fundaciones que se habían venido haciendo desde 1502 en colegios para indígenas, tanto por parte de los franciscanos como del lado de los dominicos, como también otras iniciativas que por la magnitud de sus dimensiones demuestran la confianza puesta en la idea. Se sabe que los colegios para los hijos de caciques extendidos en todo el ámbito de las regiones conquistadas contaban con que los niños educados en ellos estaban destinados a suplir a los misioneros en la exposición de la doctrina cristiana en aquellos lugares donde éstos no podían residir habitualmente. En 1591 los franciscanos que evangelizaban a los reacios chichimecas obtendrían del Virrey de Nueva España autorización para trasladar al campo misional a cuatrocientas familias tlascaltecas ya cristianas para distribuirlas en las nuevas reducciones y lograr a través de su acción la conversión de los primeros; se sabe que los jesuitas también aplicarían entre aquellos naturales una solución análoga. Casos habría, como el sucedido en las misiones de Sinaloa, en que los propios indígenas —en este caso los bancoas—, ya convertidos, disputarían cierto número de fervorosos militantes para que yendo a las tribus infieles del interior del país a informarles sobre la buena noticia de la religión que ignoraban, lograsen no sólo que la abrazasen, sino que naciese de su propia iniciativa la necesidad de llamar luego a los sacerdotes para que les administrasen las aguas del bautismo<sup>3</sup>.

## 2. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN DE LOS FISCALES

Dentro de esta línea de utilización del mismo indígena como agente de la evangelización debe inscribirse la institución de los Fiscales.

Según parece de una carta de los franciscanos de México a Carlos V, su creación ocurrió exactamente en 1532 y en el virreinato de la Nueva España. Aunque inicialmente fueron llamados también Alcaldes o Alguaciles, como lo indican estos nombres, y de manera especial el que ha prevalecido, su función estaba en un principio íntimamente vinculada a los Cabildos de indios, de los cuales los fiscales formaban parte con un papel específico<sup>4</sup>. Llamábanse *calpixques*, *tepixques* o *tequitlatos* y consta que eran naturales de la absoluta confianza del misionero, que literal-

<sup>3</sup> Cit. Borges, o.c. 443. No tratamos el problema de las ordenaciones de indígenas y mestizos y las dificultades surgidas en torno a él; Cf. Guillermo Figueroa, *La Formación del Clero Indígena en la Historia Eclesiástica de América*, 1550-1810. Caracas, 1965.

<sup>4</sup> Cf. Armas Chitty, J. A. de, *Cabildos de Indios en América y Venezuela*, en Revista de Historia, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, I, 13. Caracas, 1960; Bayle, S.J., Constantino, *Los Cabildos Seculares en la América Española*, Madrid 1952, 370, y *Cabildos de Indios en la América Española*, en *Misionaria Hispánica*, 22, 5. Madrid, 1951.

mente fiscalizaban en los lugares en que el sacerdote no residía de manera permanente la pureza de la práctica de la religión, detectando todo rebrote de idolatría y delatando a sus encubiertos cultores.

Gozaban de ciertas facultades coercitivas sobre los delincuentes, cuyo abuso provocaría una temporal eliminación del instituto por parte de la Audiencia mexicana. Fue entonces, durante este breve eclipse, cuando su eficacia dejóse sentir en forma más manifiesta, impulsando a los obispos a solicitar urgentemente su restablecimiento en 1565; la instancia recibió favorable acogida, pues a fines del siglo encontramos la institución extendida en un amplio ámbito geográfico y a sus miembros ejerciendo sus funciones en un ambiente de plena normalidad<sup>5</sup>.

Es en el virreinato del Perú donde a su carácter primitivo, acentuadamente policial, se añade el acento apostólico de carácter positivo, diversificándose además su número en relación a las particulares necesidades de cada pueblo o región. A diferencia de lo acaecido en México, donde dependía de la autoridad civil, el nombramiento compete aquí a los propios misioneros, entrando su legislación en la esfera normativa impartida por los célebres concilios limenses.

Efectivamente, el primero de ellos (1551-1552), en la constitución 12 manda indistintamente a sacerdotes y caciques proveer el nombramiento de dos fiscales o alguaciles por pueblo "los cuales tengan cuenta de todos los indios e indias cristianos, grandes y pequeños e de los nombres de ellos, e de los casados, e de ver los que vuelven a sus ritos e costumbres, y dar dello razón al sacerdote". En la constitución 40 se especifica que los misioneros dejen en los pueblos "dos o tres muchachos de los que trajere consigo bien doctrinados para proseguir la doctrina de los muchachos cada día, y de los demás indios e indias dos días cada semana e todos los domingos e fiestas de guardar".

La instrucción de estos sujetos recae en la responsabilidad de los pueblos más grandes, dotados de iglesia y, se entiende, de un misionero o doctrinero estable; allí han de juntarse "de cada uno de los demás pueblos que tuviere a cargo tres o cuatro muchachos de los más hábiles, a los cuales, con gran cuidado y diligencia particularmente doctrine en las cosas de nuestra santa fe católica y les enseñe cómo han de rezar cuando se levantan y cuando se acuestan, y bendecir lo que comieren y bebieren, y otras buenas costumbres y policía, y leer y escribir y contar, y los libros que leyeren sean de buena doctrina".

El segundo concilio limense (1567-68) repite en la constitución 118 lo estipulado en la 12 del primero, ampliando hasta tres el número de

---

<sup>5</sup> Sobre los abusos perpetrados por los fiscales, Cf. Lohmann Villena, Guillermo, *El Corregidor de Indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid 1957, 27 y 64, donde se cita el caso de hasta 63 fiscales en una sola Doctrina. Cf. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Ed. Madrid, 1943, I, 63 y II, 209.

fiscales por pueblo <sup>6</sup>. El tercer sínodo de Lima (1583) repite nuevamente la constitución 118 y otras observancias de los anteriores referentes al tema, estipulando en la 89 que en ausencia del cura enseñe la doctrina "un mancebo bien instruido". En general los fiscales, según la legislación conciliar, no sólo velan por el desaparecimiento de la idolatría, sino por la moral pública y las buenas costumbres, cuidando además de los enfermos, a quienes asisten espiritual y corporalmente <sup>7</sup>.

La fórmula seguida en los nombramientos, como lo adelantamos, indica que la dependencia radica en la autoridad del obispo, precediendo propuesta de los doctrineros. La protección del Virrey, que los libera de todo tributo o sujeción a encomienda, crea en torno a ellos una situación de privilegio que permite su entrega sin reservas a la actividad que les ha sido asignada. De los fiscales o alcaldes se distinguen aquí los alguaciles, nombrados inmediatamente por los propios doctrineros en número proporcionado a las necesidades de cada lugar. Una cédula de 2 de marzo de 1560 ordenará a los obispos no proveer más fiscalías que en las sedes catedrales, vedando el hacerlo en las demás ciudades y pueblos, medida con la que sólo se persigue despojar a los fiscales de sus facultades civiles como alcalde, configurando cada vez más su carácter específicamente espiritual <sup>8</sup>.

### 3. EXTENSIÓN AMERICANA DE LA INSTITUCIÓN. LOS MÁRTIRES DE CAXONES

Puede estimarse que al finar el siglo XVI el instituto ya se encuentra extendido a todo el ámbito de las Indias. Las constituciones del Sínodo convocado en 1556 por don Fray Juan de los Barrios, primer Arzobispo de Santa Fe, en el Nuevo Reino, providencian diversos acápites referentes a los alguaciles o fiscales y al catequista, el primero de los cuales, además de reunir a los niños para la doctrina, debía presentar al obispo a los que estaban debidamente capacitados para recibir el sacramento de la confirmación, vigilar por el cumplimiento del precepto pascual, ser testigo en los matrimonios, reprimir y denunciar a los pecadores públicos, en fin, cuidar el templo y la conservación de la fe donde no hubiese sacerdote <sup>9</sup>. El padre Pedro Simón certifica la práctica de todas estas medidas en sus *Noticias históricas de las conquistas de Tierra Firme en las*

<sup>6</sup> Borges, o.c., 294.

<sup>7</sup> Armas Medina, Fernando de, *Cristianización del Perú (1532-1600)*, Sevilla, 1953, 273.

<sup>8</sup> *Ibidem* 275; Cf. nota 4.

<sup>9</sup> Cf. Romero, Mario Germán, *Fray Juan de los Barrios y la Evangelización del Nuevo Reino de Granada*. Ed. de la Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 1960, 232 y 359.

*Indias Occidentales* y por otra parte el *Catecismo* del segundo Arzobispo de Bogotá, don Fray Luis Zapata de Cárdenas, promulgado en noviembre de 1576, dispone que los mencionados fiscales o alguaciles sean preparados en sus tareas apostólicas en una especie de internado<sup>10</sup>.

El primer sínodo de Tucumán (1597) nos proporciona nuevos datos para contemplar de otros ángulos la figura del fiscal, según se ha ido configurando a lo largo de esta primera época. Junto con prever la colación de uno por cada pueblo de menos de cien habitantes y de dos en los de mayor cantidad, estipula que los elegidos sean hombres casados de vida ejemplar "y que en el aspecto parezcan de cuarenta años arriba", al igual que sus mujeres; son liberados de toda otra ocupación que no fuese la apostólica, para lo cual debían ser cuidadosamente instruidos y a su vez supervigilados por un Visitador<sup>11</sup>.

La institución continuaría su desenvolvimiento normal en las épocas siguientes en que debemos estimar como ejemplo de plena madurez el caso de los mártires del pueblo de San Francisco de Caxones, ultimados el 14 de setiembre de 1700 en este lugar, perteneciente a la Alcaldía de Villa Alta (México).

Los dos fiscales del lugar, el cacique don Juan Bautista y el principal don Jacinto de los Angeles, en razón de su oficio, delataron al párroco Fr. Gaspar de los Reyes, que ciertos naturales proyectaban un acto de idolatría en una junta programada en casa de uno de los lugareños.

Descubierto el hecho y amonestados los cómplices por el cura vicario, los objetos de la idolatría fueron trasladados al convento dominico, al cual pertenecía el párroco citado. Al día siguiente los indios del pueblo, unidos a otros de lugares vecinos, lo sitiaron, mientras alcanzaban a refugiarse dentro, con los padres, los seis únicos españoles estantes en el lugar y los dos fiscales indígenas; los alzados no pedían la devolución de los ídolos, sino la entrega de los últimos.

Quebrantadas por los sitiadores las puertas de la casa y destechada la habitación donde se mantenían los fiscales, contra la protesta de los frailes los dos indios fueron aprehendidos, aunque con promesa formal de que no se atentaría contra sus vidas.

Don Juan Bautista exclamó: "vamos a morir por la ley de Dios; como yo tenga a su divina Majestad no temo nada ni he menester armas". Don Jacinto de los Angeles pidió confesión y comunión a los religiosos, haciendo declaraciones de su fe en idénticos términos que su compañero. Acto seguido fueron maniatados y azotados, siendo llevados al vecino pue-

---

<sup>10</sup> Cf. Simón, Pedro, *Noticias Históricas de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Ed. Biblioteca de Autores Colombianos, Bogotá 1953. Cf. Romero, o.c. 283.

<sup>11</sup> Cit. Borges, o.c. 295.

blo de San Pedro, donde se les indujo a idolatrar". Su resistencia la pagaron con su vida<sup>12</sup>.

#### 4. LOS FISCALES EN CHILE

Desde el momento que los mencionados concilios limenses habían legislado sobre la actividad de nuestros apóstoles seglares, la extensión de tales instrucciones a cada una de las diócesis sufragáneas dependía sólo de la diligencia desplegada por los respectivos prelados en llevarlas cuanto antes a la práctica.

Hemos citado los casos de Santa Fe, en el Nuevo Reino, y de Tucumán; resulta difícil precisar el momento en que se implantan en Chile. Las primeras noticias conocidas no excluyen la posibilidad de su arribo y aplicación en época anterior, sobre todo si, como parece, suponen una práctica de todos conocida.

En ciertos autos del Teniente General del Reino, Dr. Lope de Azoca, referentes a cuestiones del real patronato, dirigidos en 1587 a Don Fray Antonio de San Miguel, obispo de La Imperial, se le encomienda procure "que el fiscal junte la gente e a los que se llegaren a la doctrina y a los que faltaren les amoneste e aconseje con caridad y amor que acudan a la doctrina e misa y les den a entender el bien que dello se le sigue"<sup>13</sup>. En la respuesta que con fecha 2 de mayo dio el prelado a estas cuestiones, instó para que "se nombren tantos fiscales que puedan convocar todos los indios a la doctrina, porque si no los compelen no van a la doctrina y conviene que en la iglesia haya un fiscal, el cual traiga una cruz en la mano por insignia para ser conocido y les ha de examinar el prelado en las cosas de la fe y darle la cruz que ha de traer y la instrucción de lo que ha de hacer..."<sup>14</sup>. En la ordenanza 67 de las suscritas por el gobernador del Reino Martín García Oñez de Loyola en Santiago el 4 de febrero de 1593, por otra parte, sobre los deberes de los administradores de bienes de los pueblos de indios, se estipulaba que el sacerdote encargado de aquellos lugares contase con "un fiscal para juntar a la doctrina"<sup>15</sup>.

Una fuente copiosa de datos referentes al instituto que, al reglar sus funciones acredita el normal desarrollo en el país, la ofrecen los sínodos particulares celebrados en las dos antiguas diócesis de Santiago y La Imperial-Concepción.

---

<sup>12</sup> Cf. Cuevas, S.J., Mariano, *Historia de la Iglesia en México*. Ed. Revista Católica El Paso, Texas, 1928, III, 542-544.

<sup>13</sup> CDIHCh, II Serie, III, 388.

<sup>14</sup> *Ibidem*, 392.

<sup>15</sup> *Ibidem*, IV, 266.

El convocado en la primera por el obispo Don Francisco González de Salcedo en 1626, en la constitución 4 del capítulo I previene la catequesis por seglares<sup>16</sup>, el celebrado por Carrasco y Saavedra en la misma diócesis en enero de 1688 establecía en su constitución N<sup>o</sup> 5 del capítulo IV que en las estancias donde hubiese suficiente copia de indios o negros, un fiscal bien instruido los reuniese diariamente todas las mañanas, antes del trabajo y delante de la iglesia o "en lugar decente con una cruz grande", para rezar las oraciones y el catecismo en voz alta<sup>17</sup>. La constitución 1 del capítulo IX mandaba por su parte a los dueños de haciendas que tuviesen indios o negros facilitasen el trabajo a los fiscales señalados por el cura para que antes de la faena del día les hiciese rezar el "Pater Noster, Ave María, Credo y Mandamientos de la Ley de Dios y de la Santa Madre Iglesia y el Catecismo de los Misterios de Nuestra Santa Fe, juntándolos a toque de campana"<sup>18</sup>, la constitución 7 del mismo capítulo velaba por el cumplimiento de lo prevenido en la real tasa, a fin de que los pueblos de indios proveyesen el dar un fiscal al cura, para "que atienda a la ejecución de todos sus órdenes en las cosas de la Iglesia y servicio de ella y doctrina christiana de todos los feligreses, el cual no debe ser impedido de sus ministerios ni por su encomendero ni por administrador o mayordomo y debe acudir primero a ellos, que al trabajo personal y tareas de las haciendas"<sup>19</sup>. No está demás señalar aunque sea de paso, la notable constitución 4 del capítulo IV, referente a la catequesis de las mujeres indígenas, que se prescribe sea impartida por indias adultas "sin que intervenga hombre alguno"<sup>20</sup>.

El sínodo del obispo Alday y Aspéc, celebrado igualmente en Santiago en enero de 1763, dedicaba la constitución 14 del título XIX a los fiscales de la diócesis, cuestión que aclaraba aun más la 4 del título X<sup>21</sup>.

Los sínodos de Concepción abundaron sobre lo mismo: el de Azúa Yturgoyen, celebrado en 1744, a vía de ejemplo, estipulaba en la constitución 6 del capítulo V que los naturales "recen por medio de un fiscal bien instruido el catecismo y oraciones", y la N<sup>o</sup> X del capítulo X, que

---

<sup>16</sup> Cf. *Sínodo Diocesano de Santiago de Chile celebrado en 1626, por el Ilustrísimo señor Francisco González de Salcedo*, Ed. ltmo. Mons. Carlos Oviedo Cavada, en *Historia*, 3, Santiago, 1964, 333.

<sup>17</sup> Cf. *Synodo Diocesana con la Carta Pastoral convocatoria para ella y otra, en orden a la paga de los Diezmos. Celebróla el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Maestro, Don Fray Bernardo Carrasco y Saavedra, Obispo de Santiago de Chile, del Consejo de S. Mgd...* Lima, 1764, 32.

<sup>18</sup> *Ibidem*, 60.

<sup>19</sup> *Ibidem*, 64.

<sup>20</sup> *Ibidem*, 31.

<sup>21</sup> Cf. *Synodo Diocesana, que celebró el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel de Alday y Aspéc, Obispo de Santiago de Chile, del Consejo de su Magestad...* Lima, 1764, 134 y 74.

"a los curas se les dé en los pueblos de indios un fiscal para la instrucción de la doctrina cristiana y un muchacho, que no sea tributario, que le sirva" <sup>22</sup>.

Aparte de este conjunto de legislación positiva, datos dispersos testifican aquí y allá la existencia regular de fiscales en distintos puntos del reino.

El padre Rosales en su *Conquista Espiritual de Chile* se refiere a la singular actuación de uno en la misión de Las Peñuelas, a mediados del siglo XVII <sup>23</sup>, y en su célebre *Historia General del Reino de Chile, Flandes Indiano*, narra el caso de otros dos que el padre Juan del Pozo envió al gobernador Martín de Mujica para que se edificase con la exactitud que demostraban en el conocimiento de la fe, al extremo de que el Presidente, en premio, les obsequió vistiéndoles de gala <sup>24</sup>.

El padre Felipe Gómez de Vidaurre, a su vez, alude a la presencia de fiscales en las reducciones de Concepción <sup>25</sup> y el padre Bel, por su parte, a su acción apostólica en la isla Santa María y en Purén, hacia 1670 <sup>26</sup>. Sabemos que en el pueblo de indios de Copequén, en Colchagua, existían en funciones aún en 1790 <sup>27</sup>.

## 5. EN CHILE AUSTRAL: VALDIVIA

Sin embargo, parece ser el extremo sur de la zona entonces habitada donde la institución prendió en forma más general y duradera.

Reservándonos para tratar en particular su desarrollo en Chiloé, es interesante aludir aunque sea brevemente a los variados testimonios que se refieren a su establecimiento en Valdivia y al normal funcionamiento a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX.

Consta de su existencia ya a fines del XVI, por el caso extraordinario de uno que instituido en el oficio en la ciudad antes de su destrucción el último año de aquel siglo, continuó ejerciendo su ministerio espiritual en forma independiente, a pesar de la pérdida de todo contacto con los misioneros desde el alzamiento general de 1598. Acordábase puntual-

---

<sup>22</sup> Cf. *Primera Sinodo Diocesana. Celebróla el Ilmo. Señor Doctor D. Pedro Felipe de Azúa e Iturgoyen, del Consejo de S. M.*, Ed. Santiago, 1867.

<sup>23</sup> Biblioteca Nacional de Santiago, Sala Americana José Toribio Medina, Ms. originales, 307, 41. Cf. 175.

<sup>24</sup> Rosales, Diego de, *Historia General del Reino de Chile, Flandes Indiano*, Valparaíso, 1877, III, 292.

<sup>25</sup> Gómez de Vidaurre, Felipe, *Historia Geográfica, Natural y Civil del Reino de Chile*, Ed. J. T. Medina CHCh XIV, 299.

<sup>26</sup> Olivares, Miguel de [sic], *Historia de la Compañía de Jesús en Chile (1593-1736)*, Ed. D. Barros Arana, CHCh VII, 272 y 466.

<sup>27</sup> CG. 435.



mente de la doctrina recibida y a pesar de las burlas y presiones de que debió ser objeto, continuó catequizando a los suyos hasta su muerte<sup>28</sup>.

Sabemos que hacia 1750 en las misiones de Valdivia y San José, los fiscales se preparaban en ser diligentes "en inquirir los indios que están en peligro de muerte para asistirlos con los sacramentos, y los que viven mal, para estorbárselo"<sup>29</sup>. En 1774 encontramos ejerciendo el oficio al soldado Baltasar Flandes entre los indios de la ciudad, con la obligación de enseñar a cuantos puedan asistir a su "bicuria"<sup>30</sup>.

El padre Ascasubi, refiriéndose a la misión de Arique, dice en 1789 que "los cristianos adultos, avisados de un fiscal que se ha nombrado de ellos mismos, concurren todos los domingos y fiestas suyas a la misa y acabada ésta se les reza y explica la Ley de Dios y los dogmas de nuestra Santa Religión en su propio idioma"<sup>31</sup>. El padre Melchor Martínez, en fin, en época aun más tardía, nos refiere el hecho verdaderamente insólito de que el fiscal de la misión de Quinchilca —a la vez cacique del lugar— cumpla fielmente los deberes de su oficio a pesar de no haber recibido aun las aguas lustrales del bautismo. Pronosticaba tan original sujeto que moriría dentro de la Iglesia, deteniéndole de momento sólo sus doce mujeres, que no se resignaba a despedir...<sup>32</sup>.

## 6. LA INSTITUCIÓN EN CHILOÉ

A diferencia de lo ocurrido en el resto de Chile, es común en cuantos se refieren a la cristianización de Chiloé rendir las más cálidas alabanzas a los éxitos allí logrados, subrayados por lo original de los métodos aplicados y la magnitud de los obstáculos vencidos.

Recién fundada la capital de la Nueva Galicia, la ciudad de Santiago de Castro, los indios "fueron recibiendo la fe con grande afecto y, como perseveraron en la paz, ha plantado en ellos la religión cristiana mejor que en ninguna parte de Chile"<sup>33</sup>. Como misiones "de primera clase", clasifica las de aquellas islas el padre Ovalle, "aunque las comparemos con las más rigurosas que en todo el mundo tiene la Compañía"<sup>34</sup>. "La

<sup>28</sup> Olivares [sic], o.c., 8.

<sup>29</sup> Archivo Nacional, Santiago. Gay-Morla 40, 106 v.

<sup>30</sup> *Ibidem*, 47, 201.

<sup>31</sup> Gay, Claudio, *Historia Física y Política de Chile... Documentos sobre la Historia, la Estadística y la Geografía*. París, 1846, 356.

<sup>32</sup> Martínez, Melchor, *La Iglesia y las Creencias y Costumbres de los Araucanos en Chile*. Buenos Aires, 1944, 52.

<sup>33</sup> Rosales, o.c. II, 145.

<sup>34</sup> Ovalle, S.J., Alonso de, *Histórica Relación del Reyno de Chile y de las Misiones y Ministerios que ejercita en él la Compañía de Jesús*. Ed. J. T. Medina en CHCH XIII, 307.

misión más gloriosa que tenemos en esta provincia", acota en 1698 el padre Fanelli<sup>35</sup>, "la mejor cristiandad de la meridional América", según Córdoba Figueroa<sup>36</sup>.

La presencia abundante y activa de los fiscales en las responsabilidades y éxitos de esta misión se encuadra dentro de todo un engranaje pastoral peculiarísimo, derivado de las características propias, sociológicas y geográficas del archipiélago, muestra, por lo demás, tanto de la capacidad de imaginación y adaptabilidad de la Iglesia en la época, como de la inteligencia y méritos personales de los misioneros.

No es del caso hacer aquí una relación prolija de los primeros llegados a aquellas tierras, la aventura apasionante de sus vidas en aquellos hermosos escenarios australes, el establecimiento de la Compañía de Jesús y la implantación de los métodos misionales que perdurarían durante los siglos siguientes. Convendrá tener presente, sin embargo, que Rosales fija en 1068 la fundación de la misión jesuita de Chiloé por los Padres Melchor Venegas y Juan Bautista Ferrufino<sup>37</sup> y, en consecuencia, en la misma época la de sus originales ensayos pastorales.

En síntesis, estructurábase en torno a un establecimiento central, el Colegio de Castro, y cuatro misiones estables en Chacao, Quinchao, Chonchi y Cailín, sede habitual de los religiosos. Cada pueblo de indios contaba con su capilla, visitada anualmente por aquellos y servida por seglares de entre los cuales el papel eminente lo desempeña el fiscal; el conocido método de la misión circulante de los religiosos a las capillas combinábase con la acción pastoral estable de los fiscales en ellas y, en determinadas épocas del año, con la adecuada preparación de los responsables en tandas o cursillos en la sede misional.

Lo primero, dice el padre Bel refiriéndose a la primera entrada de los jesuitas, "dispusieron que en todas las islas pobladas de indios se hiciesen capillas o iglesias para que hubiese parte fija donde todos acudiesen a rezar y los padres misioneros supiesen donde habían de ir a

---

<sup>35</sup> Cf. *Relación de un viaje a Chile en 1698 desde Cádiz, por mar y por tierra, escrita en italiano por el P. Antonio M. Fanelli*, en *Viajes Relativos a Chile*, Ed. J. T. Medina, I, Santiago, 1962, 142.

<sup>36</sup> Córdoba y Figueroa, Pedro de, *Historia de Chile*, en CHCh II, 130. Cf. Olivares, Miguel de, *Historia Militar, Civil y Sagrada de lo acaecido en la Conquista y Pacificación del Reino de Chile*, en CHCh XXVI, 61; refiriéndose a Chiloé dice: "...bien saben los naturales de este reino que aquella cristiandad, cultivada con los cuidados y regada con los sudores de los misioneros de la Compañía, es un remedo floreciente de la inocencia, caridad y devoción de los primitivos cristianos". "Desde el principio toda esta nación se convirtió fácilmente a nuestra Santa Fe y en nuestros días vive con una estrictez tan grande en los deberes del cristianismo, que parece haber resucitado en ella el espíritu de la primitiva Iglesia", comenta el abate Molina (Cf. Juan Ignacio de Molina: *Compendio de la Historia Geográfica, Natural y Civil del Reino de Chile*, Ed. N. Cueto en CHCh XI, 286).

<sup>37</sup> Olivares [sic], o.c., 373 y 389; Cf. Rosales, o.c., II, 148.

parar". El sistema era muy práctico: "de esta suerte no sería necesario el irlos a buscar de rancho en rancho ni celebrar el Santo Sacrificio de la misa en el toldo, que más decente era celebrar en casa, aunque pobre, destinada y consagrada a Dios"<sup>38</sup>.

La ubicación de las capillas también fue inteligente, siempre junto a la playa, "para que llegando allí los padres en sus piraguas, sin muchas fatigas puedan empezar luego sus ministerios, junta ya la gente"<sup>39</sup>. Las capillas, como hasta hoy, construíanlas las comunidades beneficiadas; junto a ellas, la casa ermita o aposento para el misionero también corría por cuenta de la comunidad: allí paraban los sacerdotes y vivían mientras duraba la visita anual, que muchas veces coincidía con la celebración de la fiesta del santo patrono<sup>40</sup>. Las capillas sobrepasaron el número de ochenta y correspondieron en general a los llamados pueblos de indios, la mayoría sujetos a encomienda; un acabado informe de 1762 muestra en detalle la organización jerárquica de las iglesias de Chiloé, según la categoría de las funciones misionales celebradas en ellas, desde los oratorios "a semejanza de metrópolis", a cuyas fiestas concurrían los vecindarios de las capillas vecinas, a aquellos en los cuales la misión demoraba sólo dos días y medio. En total eran cuatro las categorías de las capillas y los planos geográficos de los misioneros distinguíanlas con signos especiales; suponemos que lógicamente tal jerarquización correspondería a la importancia de los poblados, lo que traería aparejado el especial cuidado que en ellos tendría la selección y actividad de los fiscales<sup>41</sup>.

Las actividades de éstos habían sido ya bosquejadas desde los primeros tiempos de la misión jesuítica como consecuencia inmediata de la erección de las capillas. El padre Bel refiere explícitamente que después de sus primeras experiencias, los religiosos determinaron "que cada capilla tuviese un indio que fuese fiscal, quien, bien instruido en todas las oraciones y preguntas del catecismo, las rezase a los demás indios que por la distancia no podían acudir a misa los domingos, para que aquellas oraciones y preguntas fuesen algún reconocimiento y obsequio a Dios en los días festivos y juntamente las aprendiesen o, si las sabían, no se les olvidasen"<sup>42</sup>. Como puede apreciarse con una evidencia que no necesita ponderación, elemento principal de la actividad del sujeto estudiado, es la celebración de un rito donde no hay sacerdote, función que tiene el nombre técnico de Liturgia de la Palabra, que es expresamente recomen-

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, 373.

<sup>39</sup> *Ibidem* l.c.

<sup>40</sup> Cf. *Método que practican los Padres de la Compañía de Jesús en su misión de Chiloé*, Ed. H. Aránguiz, en *Historia* 6, Santiago, 1967, 334.

<sup>41</sup> *Ibidem*, 336; en 1787, excepcionalmente, se registran sólo 62 capillas: Cf. AGI Chile 221.

<sup>42</sup> Olivares [sic], o.c. 374.

dada, por no decir restaurada, en el Concilio Vaticano II <sup>43</sup> y que aquí vemos practicada en Chile, sin interrupción, desde principios del siglo XVII. Ahorramos todo comentario a la significación de este solo aspecto de la función del fiscal.

Habría éste —según la misma fuente— “de bautizar a las creaturas que nacían en aquel desamparo y distantes de los sacerdotes, en cuya forma e intención había de estar bien enseñado para que aquellas pobres almas tuviesen pronto remedio y no se perdiesen por falta de quien les supiese conferir el bautismo, que después, cuando cada año van los padres, suplen las demás solemnidades y ceremonias”; en caso de duda sobre el exacto cumplimiento del rito, los religiosos procedían a bautizar *sub conditione* <sup>44</sup>.

Otra de las obligaciones del fiscal era la de llamar confesor en caso de enfermedad grave o peligro de muerte; en este último caso, preparáballo en “disponerle para el trance de la muerte, y cuando muere, enterrarle en su capilla, rezando todos los indios las oraciones por su alma, hasta que vayan los padres y le hagan el funeral” <sup>45</sup>. Si recién aludíamos a los parentescos de los oficios religiosos de nuestros fiscales con el actual concepto de la Liturgia de la Palabra, excusamos insistir aquí en los existentes entre el conjunto de deberes y actividades desempeñadas por este apóstol seglar y la concepción tradicional del diácono, cuya restauración como ministro estable dentro de la iglesia jerárquica igualmente recomienda el Vaticano II y ulteriores documentos postconciliares <sup>46</sup>.

Para adiestrarlos en la práctica de sus actividades “se les tiene en nuestra casa —continúa el padre Bel— todo el tiempo que es necesario para que las sepan y salgan maestros que puedan enseñar a otros”; sometíaseles a exámenes y prácticas “en público en nuestra iglesia a los demás indios varias veces...” para que “ejerciten lo que allá solos deben hacer”. Instruíaseles en la manera de bautizar hasta que por fin “después que según las experiencias que se han hecho con ellos están bien en todo lo que pertenece a su oficio —porque siempre se eligen los que muestran ser más capaces— se les entrega la cruz, insignia de su ministerio de fiscal,

---

<sup>43</sup> Constitución Apostólica *Sacrosantum Concilium*, Nº 35.

<sup>44</sup> Olivares [sic], o.c. l.c.

<sup>45</sup> *Ibidem*, l.c. En los libros de defunciones del siglo XVIII pertenecientes a la Vicaría Foránea de Castro, que hemos revisado en el Archivo de la Catedral de Ancud, las partidas procedentes de las capillas de la jurisdicción indican constantemente cuando la sepultura cristiana fue dada por los respectivos fiscales.

<sup>46</sup> Cf. Constituc. Dogmática *Lumen Gentium*, Nº 29 y *Motu Proprio Diaconatus Ordinem*, 22 de junio, 1967. Hanisch Spindola, S.J., Walter: *Las Vocaciones en Chile (1536-1850)*, Santiago 1964 (Ms.), 113 titula el parágrafo 31 de su estudio “El Fiscal, Diácono sin Dalmática”; Vid. 59 y 120.

avisándosele que si no cumple con exactitud con lo que le encargan... se le quitará la cruz y el que sea fiscal" 47.

Hemos indicado que su actividad combinábase con la desplegada por los propios misioneros en la misión anual; señalaremos a este respecto que el *Método que practican los Padres de la Compañía de Jesús en su misión de Chiloé* 48 especifica que a su llegada a la capilla, eran recibidos por "una devota procesión así de los naturales como de los españoles e indios (sic)" presididos por el fiscal. En una ocasión especial, éste era examinado públicamente "de los casos que ocurren en la administración del bautismo, cuyo ministerio practica entre año"; después del rezo vespertino del rosario, el fiscal refería nuevamente a los fieles el ejemplo propuesto por el misionero en la plática de la misa del día y al tercero de la misión con la concurrencia de las otras autoridades seglares de la capilla, averiguábase públicamente si "cumple con su oficio doctrinando a la juventud e instruyéndola de los puntos más principales de nuestra religión, si asiste a las preces comunes que tiene el pueblo en ciertos días y le precede en ellas". No se escapaban de la inquisición los mismos fieles, sobre cuya puntualidad y cumplimiento de sus deberes se demandaba finalmente al propio fiscal 49.

De lo más interesante resulta aludir, aunque sea de paso, a los libros que llevaba nuestro apóstol seglar: de especial importancia era el registro de su feligresía, con el recuento puntual de sus nacimientos, bautismos, matrimonios y muertes; para nosotros tiénela relevante el libro manual de sus actividades. La biblioteca del Colegio jesuita de Castro conservaba en sus anaqueles en el momento de la expulsión de la Orden, en 1767, nada menos que setenta tomos "sobre Fiscal de Chiloé de un tenor en octavo" 50; modernamente ha sido editado en Puerto Montt un *Manual del Diocesano*, al que luego nos referiremos, que recoge las devociones lugareñas en cuanto aquella jurisdicción eclesiástica es heredera de su ancestro chilense 51.

47 Olivares [sic], o.c.l.c.; sobre los fiscales de Chiloé vid.: Cavada, Francisco Javier: *Chiloé y los Chilotes*, Santiago, 1914 y RChHyG. 8, 293; Lagos, O.F.M., Roberto: *Historia de las Misiones del Colegio de Chillán*, Barcelona, 1908, 203 y Gómez de Vidaurre, o.c., II, 324.

48 O.c.l.c.

49 *Ibidem* 334; Cf. 331 y 333; Gómez de Vidaurre, o.c. II, 324; Lagos, o.c.l.c. y Enrich, Francisco: *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, Barcelona, 1891, I, 133.

50 Archivo Nacional, Santiago. Jesuitas Chile, 9, 99 v.

51 *Manual del Diocesano. Devocionario litúrgico para uso de sus Diocesanos, por el Excmo. Señor Obispo de Puerto Montt*. 3ª edición de 10.000 ejemplares, totalmente revisada, corregida, aumentada y mejorada. Devocionario oficial de las Diócesis de Puerto Montt y Ancud. Imprenta San Francisco, Padre Las Casas, 1941. Introducción de Mons. Ramón Munita Eyzaguirre, Obispo de Puerto Montt, 16 de Julio de 1941. 448 + 12 pp., 8c. Cf. Cárcamo Villegas, Rosa: *La Institución de los Fiscales en las Provincias de Llanquihue y Chiloé — Chile*. En ICLA, N° 14, 4-17 y 15, 2-14, Santiago, 1966, 9.

## 7. LOS FISCALES DENTRO DEL APOSTOLADO SEGLAR EN CHILOÉ

Parece necesario destacar que, con todo, el fiscal no agotó las varias formas de apostolado seglar que espontáneamente, por institución de los misioneros o aun por la autoridad civil, desplegó el laicado en forma especialmente característica en aquellos distantes territorios.

Por el testimonio del padre Rosales sabemos que a mediados del siglo XVII existían en las islas catequistas niños, que no deben confundirse con los fiscales; al detallar el viaje del padre Villaza a Osorno y su cautiverio entre los Cuncos en 1650, señala de paso que el religioso había llevado un indiecito "para que le ayudase a misa y a hacer el catecismo y la doctrina cristiana a los niños, por saberla muy bien y ayudar a los padres en eso"<sup>52</sup>.

Del mayor interés por lo original del caso y la ingerencia en él del propio representante del Rey, resulta el ocurrido en Chacao en 1728, en presencia del Vicario Foráneo y Visitador del Obispado, Dr. Francisco Pérez de Aguilar: el 23 de octubre de aquel año compareció ante dicho eclesiástico el gobernador de la provincia don Juan Dávila Herzelles "movido de su alta devoción a dicha Santa Iglesia, celo y aplicación al culto divino y fervoroso anhelo de que Jesuchristo Sacramentado, nuestro sumo y único bien colocado en ella, tenga persona efectiva y asistente que cuide de su lámpara, de la limpieza de sus altares y de todo lo demás concerniente a dicho santo ministerio, como es el toque de campanas y aiudar a misa, llevar la Cruz Alta y cuidar a lo demás a dicho fin..." y alegado por el vicario y visitador que "dichos ministerios aplícase la persona de un indio llamado Juan" que se hallaba precisamente refugiado en el sagrado de la iglesia desde hacía dos años, por cierto delito de muerte "de *primo motu* impensadamente, como consta en autos... atendiendo a tan justa demanda y a todas las demás circunstancias de dicho caso y conformándome con la mente del Rey Nuestro Señor de que todos sus vasallos, especialmente los que administramos su Real Justicia, nos apliquemos a cuanto sea concerniente al culto y decencia de las Iglesias y de Nuestro Señor en ellas colocado... deseando proceder con el acierto debido a honra y gloria de la Majestad Divina, en servicio de S.M. (que Dios guarde), en desempeño de mi obligación y en descargo de mi conciencia..." en presencia del Protector de Naturales, del Cura Visitador y testigos, haciendo comparecer al mentado indio Juan y por interpretación del Protector, preguntóle "si quería dedicarse por esclavo por toda su vida de Nuestro Señor Sacramentado en dicha Iglesia para servirle personalmente en cuanto en ella se ofrezca a dicho fin concerniente, en desagravio del mencionado delito ofensa que hizo a S.M. Divina... some-

<sup>52</sup> Rosales, o.c. III, 406.

tiéndose a tener por cárcel los términos del pueblo, dormir en la guardia del fuerte real, no pretender licencia para acudir a sus familiares y aclarando que es todo ello favor de la real justicia... , aceptado por el indio todo y, más aún, no "pretendiendo ni admitiendo ni eligiendo estado alguno que el en que se halla, para libre y desembarazadamente servir a Dios Nuestro Señor del Cielo y darle satisfacción de la injuria cometida, guardando castidad y honestas costumbres y sirviendo a su Divina Magestad con Alma y Vida..." declaróle exento de tributo, servicio personal y liberado de su encomendero, enteramente libre, en fin, para el indicado servicio<sup>53</sup>. Si bien tan extraña actividad seglar, en la que por una parte juega la devoción del gobernador, pero por otra el cumplimiento de la justicia, se identifica más que con un trabajo apostólico propiamente dicho, con cierta forma de penitente eremitismo, es necesario reconocer que ella escapa completamente al común de la época, dejando el íntimo convencimiento de ser sólo factible en el ambiente verdaderamente único de Chiloé.

No sabemos en qué momento se completó el elenco de personas que, junto al fiscal, compone el cuadro de seglares vinculado directamente al cuidado de las capillas y a compartir parte de sus actividades pastorales al servicio de la comunidad. El citado *Método*... alude ya en 1762 a los patronos<sup>54</sup>; en la complicada plana mayor de algunas capillas chilotas que ha llegado hasta nuestros días, intuimos la mezcla de elementos del antiguo cabildo indígena, confundidos a través de sus típicas fiestas religiosas, si es que no representa un estadio más tardío del desarrollo de la misión chiloinse, acaso posterior a la presencia de los jesuitas, acaso influida por sus sucesores, los franciscanos del convento de Santa Rosa de Ocopa, que continuaron su labor después de la expulsión de 1767.

El *patrono* es un seglar, hombre o mujer, elegido por el párroco, que en ausencia de éste depende jurisdiccionalmente del fiscal, para atender el cuidado de la iglesia y de la casa ermita, guardando las llaves de la primera, cuidando su orden, aseo, ornamentos e imágenes<sup>55</sup>; sus respon-

<sup>53</sup> CG. 548. Sobre la liberación de servicio personal a encomenderos por parte de los fiscales, el P. Bel indica cómo fue necesario que los misioneros apelaran a la "autoridad del gobernador del reino y del ilustrísimo obispo, alegando los padres que sin estos fiscales morirían muchos sin confesión por no haber quién avisase ni quién bautizase a las creaturas que estaban en peligro, ni quién les enseñase a rezar y otras utilidades en bien espiritual de los indios" (Olivares [sic] o.c. 375). Barros Arana anota que el decreto referido fue firmado por el Gobernador don Pedro Osoreo de Ulloa en 1622, estipulando en su parte substancial que los fiscales quedan "exentos de todo trabajo personal, militar o consejo"; los misioneros fueron facultados para presentar en una terna a los candidatos al cargo que juzgaren más aptos y aunque la autoridad civil no quiso renunciar a su derecho de nombrarlos, los padres podían substituirlos por sí mismos a quienes no cumplieren con su deber.

<sup>54</sup> *Método*... 334, N° 4.

<sup>55</sup> Cárcamo, o.c. N° 14, 8.

sabilidades, frente a las del fiscal, que son espirituales, vienen a ser preferentemente materiales.

Sin embargo los patronos, con su importancia destacada, no agotan el elenco del personal de cada capilla. El sota fiscal reemplaza al fiscal mismo en sus ausencias, le sirve de ayudante permanente en caso de que la jurisdicción de la iglesia fuese demasiado vasta y participa de ciertos privilegios y honores<sup>56</sup>. El vicepatrón viene a ser en relación al patrono lo que el sota fiscal al fiscal.

El *Supremo* dura un año y tiene su paralelo en la *Suprema*; el *Gobernador* sucede al Supremo, el *primer alcalde* debe suceder al Gobernador y su mandato dura dos años; cada *regidor* prolonga el suyo cinco y son los llamados a suceder al *abanderado*, que es sucesor del alcalde, con duración de tres años en el alferazgo<sup>57</sup>; todos éstos, más ciertas *princesas* y *reinas*, como insinuamos, están directamente relacionados, según lo indica su nominación, con las fiestas de cabildo y la composición propia de éste y, sin duda, su actividad debió restringirse al solo tiempo de las fiestas patronales<sup>58</sup>.

#### 8. PERVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LO LARGO DEL SIGLO XIX

En verdad puede calificarse de sorprendente el hecho de que el instituto de los fiscales haya atravesado indemne los avatares del siglo XIX, agitado primero por las guerras de la independencia —que en Chiloé se prolongaron hasta 1826—, las convulsiones de los primeros tiempos de la república, el abandono espiritual y material de la provincia.

La explicación debe hallarse en la profunda religiosidad de los isleños, tan ponderada desde épocas anteriores, en su prolongada vinculación a España<sup>59</sup>, en su mismo aislamiento, que si por una parte era causa de estancamiento, por otra actuaba como una especie de conservatorio en relación a antiguas tradiciones que transformaron a la provincia en canteira inagotable del folklore y artes populares. Cuando el General Eugenio Necochea arribaba en noviembre de 1836 a San Carlos de Ancud para

<sup>56</sup> *Ibidem*, 13.

<sup>57</sup> Cavada, o.c. 4, 492. En el Libro Historial del Archivo de la Parroquia de Calbuco, Fol. 116, encontramos la aclaración de que cada año se nombran, entre otros empleados de distintas denominaciones "el supremo y suprema, que más vulgarmente llaman *premo* y *prema*, siendo nombrados para estos últimos destinos un niño y una niña de diez a doce años de edad.

<sup>58</sup> Cf. Vázquez de Acuña, Isidoro: *Costumbres religiosas de Chiloé y su raigambre hispánica*, Santiago, 1956. El Sínodo Diocesano de Puerto Montt, celebrado por Mons. Munita en 1957, en su constitución N° 165 suprime los Cabildos subsistentes en algunas capillas y con ellos los títulos de Supremos, Princesas, etc.

<sup>59</sup> Cf. Cárcamo, o.c. 14, 5.



asumir la intendencia, al escribir a su esposa relatándole la emoción que le había producido la misa dominical, que había concluido llorando a lágrima viva, testimoniaba la devoción de los isleños, manifiesta no sólo en su asistencia y comportamiento durante la celebración litúrgica, sino en su canto tradicional, herencia del período precedente y muestra de la vivencia religiosa del pueblo. Los versos, según el recio veterano de la independencia, eran "los más hermosos y amorosos al Sacramento... y eran contestados por todo el pueblo con un estilo para mí el más melodioso que he oído nunca en este orden"<sup>60</sup>.

Al visitar Darwin el archipiélago el año anterior ya había anotado que en cada parroquia celebrábase de manera originalísima la fiesta de sus patronos y los días más señalados del calendario, según el característico ritual antiguo<sup>61</sup>; en la segunda mitad del siglo viajeros liberales, si bien premunidos de naturales prejuicios, dedicaron interesantes páginas a la descripción de los fiscales y las costumbres religiosas de Chiloé. Francisco Vidal Gormaz, que visitó el archipiélago en 1872, después de describir las capillas dice que ellas quedan "a cargo de uno de los vecinos con título de fiscal, el que practica algunos rezos, de cuando en cuando"<sup>62</sup>; a la casa ermita la llama *mita*, confundiéndola con otra institución existente en el virreinato, a la cual vinculábase los indios con título de mitayos, pero que no tenía absolutamente nada que ver con la de los fiscales de Chiloé<sup>63</sup>. En la fiesta de la Candelaria en la capilla de San Ramón, en Calbuco, figuraban en pleno uso de sus atribuciones el fiscal y el patrón, este último, de semblante airado, parecía el centro de la fiesta "por los homenajes ceremoniosos que le rinde la concurrencia". En general, su visión del estado de la religiosidad insular es negativo; le

---

<sup>60</sup> Carta de D. Eugenio Necochea a su esposa, Ancud, noviembre de 1836, en RChHyG 82, 10.

<sup>61</sup> Cf. Darwin, Carlos: *Viaje de un naturalista alrededor del mundo*, Buenos Aires, 1942, 335.

<sup>62</sup> Cf. Anales de la Universidad de Chile 41, 246 (Santiago 1872).

<sup>63</sup> *Ibidem*, 246. Su nombre, dice textualmente, "parece que tiene por origen la servidumbre a que sometían a los indígenas durante la dominación del coloniaje y no puede ser otra cosa que la habitación de los *mitayos* destinados por turno al servicio del culto y del cura párroco. En la actualidad, habiendo degenerado en parte el sentido preciso de su nombre se encuentra destinada... para que sirva de alojamiento al párroco, de la cual se sirven también los viajeros para ponerse a cubierto contra las lluvias... No obstante lo anticuado del sistema de la *mita*, cuando el cura párroco arriba a alguna de las capillas en que tanto abunda el archipiélago, el fiscal o patrón del distrito nombra los vecinos que deben atender al servicio y al alojamiento del cura; servicio gratis y casi pudiera decir que forzado, lo que nos recuerda el verdadero servicio de los mitayos de la época del coloniaje, pero con la doble condición del tributo y de la servidumbre. Sin embargo, los mitayos de esta provincia tienen a honor el poder ofrecer al párroco sus servicios y homenajes en todo orden de cosas, aunque me permito sospechar que sólo obran por vanidad y ostentación que por religiosidad...".

achacaba haber decaído en la superstición y a algunos miembros de la antigua dotación pastoral —alude expresamente a las *reinas y princesas*— haber descendido a un total desgreño<sup>64</sup>. Aunque parcial, es igualmente interesante la versión de Carlos Juliet sobre el mismo tema, según lo que observara en su exploración de las provincias de Chiloé y Llanquihue, efectuada en 1774<sup>65</sup>.

En los sínodos diocesanos de Ancud —no todos conocidos— debieron concederse a nuestro tema, como hemos visto en los antiguos, constituciones especiales<sup>66</sup>; en todo caso, del buen concepto que los prelados de la diócesis hacían de las responsabilidades de sus fiscales en toda esta época es buen testimonio el dado por el obispo de San Carlos de Ancud en 1865 en una comunicación al gobierno, en la que excusa el uso del censo de la República para indicar el número de los habitantes de la provincia, por preferir las matrículas de los fiscales que, dice, están más al día. Tres años antes, en circular del 2 de septiembre de 1862, había dado aprobación sinodal al instituto<sup>67</sup>.

## 9. ESTADO ACTUAL

La situación de los fiscales observada en el siglo XIX se prolonga hasta bastante avanzado el XX en una posición estacionaria: por una parte existen —mejor, subsisten—, son útiles, hasta indispensables, pero da la impresión de que la jerarquía los ha dejado algo abandonados a su propia suerte, que desconfía un poco de sistema tan original, que mira más sus aspectos negativos —producto, más que de la responsabilidad de los perjudicados, de causas externas a ellos—, que no se anima a hacer de ellos, como al principio de su existencia, un elemento activo en la pastoral insular, que no renueva ni revitaliza las prácticas religiosas y devociones que imparte a los fieles en medio de su comunidad. Como con la devoción popular y la imaginería religiosa, la actitud para con los fiscales parece ser más bien prevenida que de condescendiente confianza, su existencia más bien tolerada que tenida como clave en la cristianización de la diócesis.

<sup>64</sup> *Ibidem*, 241.

<sup>65</sup> Juliet, Carlos: *Informe del Ayudante de la Comisión Exploradora de Chiloé y Llanquihue*, en *Anales de la Universidad de Chile*, 45, 661 (Santiago, 1874).

<sup>66</sup> Cf. Oviedo Cavada, O. de M., Carlos: *Sínodos y Concilios Chilenos, 1584 (?) -1961*, en *Historia* 3, Santiago, 1964, 44 y 50.

<sup>67</sup> Cárcamo, o.c. 14, 8. Cfr. Hanisch, o.c. 59. En 28 de junio de 1877 el mismo obispo, Francisco de Paula Solar, instruyó a los párrocos sobre los fiscales: "existen en toda la extensión de la provincia de Chiloé y es sin duda sobremanera recomendable por los muchos bienes que produce... recomendamos encarecidamente a los curas tan importante institución...". Archivo de la Catedral de Ancud, *Circulares de los Sres. Obispos*.

Débase, que sepamos, a Mons. Ramón Munita Eyzaguirre el primer paso efectivo en favor suyo: obispo de Ancud desde 1934 a 1939, al año siguiente de tomar posesión de su Cátedra hizo recopilar las prácticas piadosas del archipiélago, componiendo un *Manual del Diocesano*, al que en 1938 agregó el reglamento particular de los fiscales y patronos, a quienes dedicó el opúsculo. Sus positivas palabras de reconocimiento abrieron un nuevo estilo en la apreciación de su trabajo: "en prueba de gratitud por los servicios que prestáis a nuestros amados párrocos —les decía— os dedico este modesto trabajo. Quiera el cielo que la lectura y meditación periódica de sus sencillas páginas os haga cumplir cada día mejor con vuestro noble ministerio de ser apóstoles de la gloria del Señor para el bien de las almas, mediante el fiel cumplimiento de vuestros cargos" <sup>68</sup>.

Sus sucesores en la mitra de Ancud continuaron en esta línea, dentro de la cual merece mención especial la importancia que les atribuye el sínodo diocesano celebrado por Mons. Augusto Salinas Fuenzalida <sup>69</sup>. Los prelados habían comprendido el valor del instituto y el papel relevante que debía corresponderle en el sistema de acción pastoral de la diócesis; se procedió a revitalizarlo, renovarlo, haciendo de él un instrumento positivo de valor verdaderamente providencial, dadas las peculiaridades características de Chiloé. La nueva diócesis de Puerto Montt —hoy Arquidiócesis— también lo fomentó y la renovación postconciliar promovió la institución a un grado de estima verdaderamente privilegiado.

En la actualidad las 140 capillas de Chiloé cuentan con fiscales. En la cabeza de la diócesis, San Carlos de Ancud, se efectúan jornadas de una semana de duración —herederas directas de las instituidas en el siglo XVII por los jesuitas— con asistencia de un copioso número de fiscales; en otros centros claves de la isla se han celebrado con igual éxito reuniones similares. Los titulares de edad muy avanzada han sido sustituidos por jóvenes que garantizan la vitalidad del instituto y su continuidad.

En estas jornadas se busca la manera de despertar en las comunidades una vida cristiana auténticamente renovada, se estudia la responsabilidad personal que le cabe al fiscal con el testimonio de su propia vida, el aspecto práctico de su ministerio, con la administración del bautismo, la asistencia a los moribundos y enfermos, la catequesis, las devociones tradicionales y la celebración dominical; no se descuida tampoco lo referente al cuidado de capillas y casas ermitas. Las jornadas se efectúan por regiones, parroquias y diócesis; en unión con los párrocos se estudian en común la acción y metas apostólicas de cada lugar.

---

<sup>68</sup> Cit. Cárcamo, o.c. 14, 9. Cf. nota 51.

<sup>69</sup> *El Tercer* [sic] *Sínodo* [de Ancud], en *El Buen Pastor*, 87, San Carlos de Ancud, abril de 1954.

El Obispo Mons. Alejandro Durán les autorizó en 1965 la lectura del evangelio en la celebración de la Liturgia de la Palabra; para solucionar los problemas prácticos en casos de deficiente preparación, reciben por escrito prédicas para cada domingo; se ha subrayado su papel como guía de la asamblea en el canto y la oración común y se ha dirigido el contenido de las reuniones, desde una acentuación inicialmente repetida en el Rosario y las antiguas Novenas, a una mayor explicitación en favor de la liturgia y la Palabra. Numerosas otras iniciativas velan por el desarrollo futuro del instituto, llamado a desempeñar el papel destacado que desde antiguo tuvo en la cristianización de las islas <sup>70</sup>.

Resta agregar que el Quinto Sínodo de Ancud, que se celebra actualmente en la diócesis, incluye un capítulo principal relativo a los fiscales, estimándolos una institución importante en la estructuración de la pastoral diocesana <sup>71</sup>. Entre las proposiciones aprobadas en la primera sesión —julio de 1968—, la 72 declara que los fiscales son “el alma de la realización de las comunidades cristianas”, debiendo ser preocupación preferente de los párrocos su formación intelectual, moral y espiritual, no sólo de manera directa, sino por el fomento de reuniones y jornadas <sup>72</sup>. Numerosas otras cláusulas se refieren al mismo tema <sup>73</sup>.

## 10. CONCLUSIONES

La institución de los fiscales, vista en la perspectiva de 436 años de vigencia en tierras de América <sup>74</sup>, se presenta como uno de los ejemplos más elocuentes de la posibilidad de utilización en la tarea pastoral de la hora presente, con máximo rendimiento, de probados métodos tradicionales, avalados por larga experiencia y el testimonio de óptimos frutos.

Curiosamente, tan antiguo sistema viene a coincidir con modernas valoraciones señaladas en el Concilio Vaticano II <sup>75</sup>.

Si bien es cierto que él es válido sólo en determinadas zonas y medios sociológicos, su floreciente vitalidad, cuando no su sola pervivencia, testifican el valor del principio como tal. Ello hace pensar inmediatamente en la posibilidad de la existencia de otros cauces pastorales —hoy

---

<sup>70</sup> Cárcamo, o.c. 15, 8 ss. Cf. 10 sobre las actividades actuales de los fiscales en la parroquia de Achao.

<sup>71</sup> *Sínodo Diocesano de Chiloé. 1ª Sesión. Ancud, 15 al 20 de julio de 1968, 64.*

<sup>72</sup> *Sínodo Diocesano de Chiloé. 1ª Sesión. Ancud, 15 al 20 de julio de 1968. Proposiciones Aprobadas, 11.*

<sup>73</sup> Cf.: p. 12, N° 83; p. 13, N° 85 e) y p. 18, N° 121.

<sup>74</sup> Existen actualmente en Bolivia (Cf.: José de Mesa y Teresa Gisbert: *Los Chirapas*, en Anuario de Estudios Americanos, XXIII, Sevilla 1968, 498) y en Juan Fernández (Hanisch: o.c. 59).

<sup>75</sup> Cf. notas 43 y 44.

ocultos— a través de los cuales acaso se pueda dar adecuada respuesta a las aspiraciones apostólicas y espirituales de determinados sectores, a veces vastísimos, de la comunidad. Las formas tradicionales de devoción popular parecen pertenecer desde luego a tal tipo de cauces<sup>76</sup>.

La institución estudiada es una de las pocas de arraigo verdaderamente popular que, aunque con dificultades, atravesó indemne la dura prueba de nuestro siglo XIX y primera mitad del XX. Es en consecuencia uno de los escasos testimonios auténticos y transmitidos en forma viva referentes a las prácticas pastorales aplicadas por los misioneros españoles en América, no sólo en el XVI —como es costumbre limitar el período fecundo de la evangelización del continente—, sino hasta la misma alborada del siglo XIX.

Además, que sepamos, es el más elocuente testimonio de la importancia concedida por aquella avanzada misión al apostolado seglar y, de paso, a la incorporación del indígena, de los pobres y humildes, a las responsabilidades pastorales de la Iglesia de Dios.

#### ABREVIATURAS USADAS:

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla.
CG	Archivo de la Capitanía General (Archivo Nacional), Santiago.
CHCh	Colección de Historiadores de Chile y de Documentos relativos a la Historia Nacional, Santiago.
RChHyG	Revista Chilena de Historia y Geografía, Santiago.

---

<sup>76</sup> Cf. Guarda, O.S.B., Gabriel: *Itinerario del Paganismo en la Cristianización de América*, en *Teología y Vida*, Vol. VIII, Nº 2, Santiago, 1967, 124-125.